

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8736 de 21 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0013218

Señor(a)
SEIKO EPSON CORPORATION

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“ENVASE DE RECARGA DE TINTA, SISTEMA DE RECARGA DE TINTA Y ADAPTADOR DE RECARGA DE TINTA”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/JP2017/021057

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 7 de junio de 2017.

PRIORIDAD(ES): 10/06/2016, JP (JAPON), 2016-116155,
17/10/2016, JP (JAPON), 2016-203332,
25/10/2016, JP (JAPON), 2016-208864.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 11 de junio de 2019, bajo el número NC2019/0006079, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 13 del radicado N° NC2019/0006079 del 11 de junio de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un sistema de recarga de tinta que permita que el usuario realice dicha operación correctamente.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema de recarga de tinta que comprende un depósito de tinta y un envase de recarga de tinta, donde el depósito incluye una cámara de almacenamiento, una aguja que se extiende hacia arriba la cual comprende un paso de flujo formado por dos pasos de flujo con aberturas dispuestas en paralelo, una superficie receptora que sobresale más allá de la aguja, una porción cóncava la cual incluye un par de agujeros rectangulares ubicados la lado de la entrada de tinta, la cual tiene forma de agujero circular y la aguja se ubica en el centro de dicha entrada, y un envase de recarga de tinta que comprende un cuerpo con una cámara de almacenamiento de tinta, una porción formadora de salida de tinta en un extremo del envase, la cual tiene una salida de tinta y un válvula, donde la porción formado de salida de tinta incluye una porción de posicionamiento, la cual se posiciona conectada con la superficie receptora del tanque de tinta.

3. No es una invención (Art. 15 Decisión 486 literal (f))

El objeto de la reivindicación 7 no se considera una invención, de acuerdo con el artículo 15 de la Decisión 486, toda vez que, hace referencia a formas de presentación de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8736 de 21 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0013218

información. Específicamente, la reivindicación 7 contiene las expresiones: “(...) *que muestra información asociada con la tinta almacenada en la cámara de almacenamiento de tinta*”, “(...) *que muestra información asociada con la tinta alojada en la cámara de almacenamiento de tinta*”, “(...) *proporcionadas en una posición reconocible de manera visual*”, las cuales indican la presentación de información asociada a la tinta almacenada, por lo cual no pueden ser protegidas por el título de patente.

4. De la solicitud de patente

4.1. Improcedencia del reconocimiento del resultado de examen de patentabilidad de solicitud extranjera (Art 46 D486)

Si el solicitante pide que se reconozcan exámenes de patentabilidad de otras oficinas extranjeras, deberá aportar los documentos necesarios para su estudio. Una vez revisado el trámite de la referencia se encuentra que la solicitud de reconocimiento de exámenes de patentabilidad de otras oficinas extranjeras, en virtud del artículo 46 de la Decisión 486 de 2000 (PPH), no cumplió con alguno de los requisitos o condiciones, a saber:

La solicitud en trámite, para la cual se presentó el procedimiento acelerado de patente (PPH), teniendo en cuenta el examen realizado en la Oficina Japonesa de Patentes (JPO), en el cual se consideraron patentables las reivindicaciones, cumple con los requisitos documentales. Sin embargo, se encuentra que la materia reclamada no cumple con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486, más exactamente al no considerar como una invención el contenido de la reivindicación 7, y por lo anterior, es necesario realizar un requerimiento de acuerdo con el Artículo 45.

4.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de junio de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

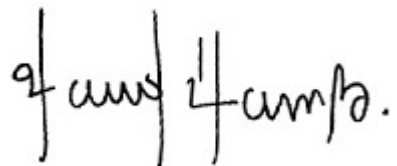
Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8736 de 21 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0013218

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8736 de 21 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0013218

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0013218		1°	x	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/JP2017/021057		7 de junio de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
10/06/2016				x					
Solicitante									
SEIKO EPSON CORPORATION									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 6, 8 a 13					
Palabras clave utilizadas				Ink, bottle, adpater, needle, path, passage, valve, diaphragm, cartridge, container, recess, rectangular, concave, outlet.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	B41J 2/175				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	CO 11027125	20/01/2012	-	-			A		
ISA	JP 58107348	27/06/1983	-	-			A		
	WO2015/079547	04/06/2015	-	-			A		
	JP 2012106363	07/06/2012	-	-			A		
	JP10045184	17/02/1998	-	-			A		
USPTO	US 7458665	02/12/2008	-	-			A		
	US 7300138	27/11/2007	-	-			A		
JPO	JP2004142442	20/05/2004	-	-			A		
	WO2015/079547	04/06/2015	-	-			A		
	JP2006263960	05/10/2006	-	-			A		
	JP2016102824	02/06/2016	-	-			A		
	JP2014079909	08/05/2014	-	-			A		
PATBASE	JP2015193157	05/11/2015	-	-			A		
	US 6164768	26/12/2000	-	-			A		
	US 7364281	29/04/2008	-	-			A		
	US 6079823	27/06/2000	-	-			A		
	US 6056395	02/05/2000	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8736 de 21 de agosto de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0013218

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.	
Fecha del reporte de búsqueda: 07/08/2019	
Examinador: HUGO ALEJANDRO PINEDA PÉREZ	